



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° Edificio Hernando Morales Molina

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 02 JUN 2020

Ref. Ejecutivo No. 03I-2016-00895

Procedente la solicitud de terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora allegada por la parte demandante (Fls. 134), de conformidad con lo estatuido en el artículo 46I del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

1°. Declarar terminado el proceso Ejecutivo, por **pago de las cuotas en mora.**

2°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

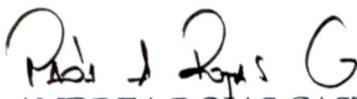
3° En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandante a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

5°. Hágase entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar al apoderado del extremo demandante, quien le corresponde acreditar su diligenciamiento; téngase en cuenta autorización visible en el inciso final del memorial que antecede.

6°. Archivar en su oportunidad el expediente.

Notifíquese,


PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ